MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3297/1971, de 16 de diciembre, por el que se reconoce la utilidad publica y urgente ocupación de terrenos a favor de la Sociedad «Aceros y Fun-diciones del Norte, Pedro Orbegozo y Cia., S. A.», para ampliación de su taller de laminación de acabado y llanta e instalaciones complementarias en su factoria de Hernani.

La Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, La Ley ciento noventa y cuatro/mil nove.ientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece en su artículo quinto que las Empresas que se acojan al régimen de Acción Concertada podrán gozar de los beneficios contenidos en la Legislación sobre industrias de interés preferente. Entre tales beneficios, recogidos en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, figura el de expropiación forzosa de los terrenos novecesaria para su instalación a amelición o inpunción de sor necesario para su instalación o ampliación e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, lineas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los

casos en que sea preciso.

La Sociedad «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbegozo y Cia., S. A.», suscribió con la Administración, en fecha diez
de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, un acta de concierto para la fabricación de aceros especiales en la parte que
le concierne, dentro de lo que el Programa Siderúrgico Naciole concierne, dentro de lo que el Programa Siderurgico Nacio-nal atribuye al grupo de acrros especiales. En la clausula sépti-ma del acta se establece que «Aceros y Fundiciones del Norte. Pedro Orbegozo y Cía., S. A.», como Entidad concertada, go-zará de los beneficios de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para las nuevas instalaciones y am-pliaciones previstas en el acta, así como para la imposición de servidumbres de paso necesarias. Con fecha cuatro de diciembre de mit neverlientes cerente, se firmé el produce el acta de con-

pliaciones previstas en el acta, así como para la imposición de servidumbres de paso nocesarias. Con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, se firmó el apéndice al acta de concierto, en el que se recoge parte de la ampliación solicitada.

En virtud de cuanto antecede, «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbegozo y Cía., S. A.», ha solicitado la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación de su taller de laminación de acabado y llanta e instalaciones complementarias, intimamente unidas con la marcha de las unidades básicas de producción, cuya iniciación de las obras es inmediata y su terminación en el plazo de dos años, desde la fecha de la publicación del presente Decreto de concesión de expropiación.

Practicada la información pública, según lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y cincuenta y seis del Reglamento de vointiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se han presentado oposiciones por parte de los afectados, que han de ser desestimadas en base a las necesidades y fines para los que las parcelas objeto de expropiación han de ser destinadas.

La necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación viene motivada por la exigencia ineludible de contar con los terrenos solicitados, ya que las naves a construir son prolongación de las ya existentes, y que por su proceso de fabricación, estas naves nuevas no pueden estar ubicadas en terrenos distintos de los que se expropian.

La urgente ocupación de los mismos viene motivada por las necesidades de dar cumplimiento a lo establecido en el acta de concierto y sus apéndices, para los nuevos procesos de fabricación, que comporta la exigencia de la entrada en funcionamiento do los mismos, sin correr el riesgo grave de un retraso en el conjunto productivo de la Empresa, estando provista la entrada

de los mismos, sin correr el riesgo grave de un retraso en el conjunto productivo de la Empresa, estando provista la entrada en funcionamiento del taller de laminación de acabado y llanta dentro de los plazos aiudidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su rounión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, en relación con el artículo diez de la Ley de Expropación Forzosa de dieciséis de diciembra de mil novecientos sincercas y conformados de mil novecientos de mil cincuenta y cuatro, se reconoce a la Entidad «Aceros y Fundi-ciones del Norte, Pedro Orbegozo y Cía., S. A.», el beneficio de expropiación forzosa para la ampliación de su taller de lami-nación de acabado y llama e instalaciones complementarías en

su factoria de Hernani (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Exprepiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de las ampliaciones a las que se refiere el artículo anterior y que aparecen descritas en la relación que consta en el expediente, que fué incluida en el anuncio para la información pública, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento setenta y uno.

Artículo tercero.—Concluido el expediente expropiatorio, de-berán iniciarse sin dilación las obras para la instalación a que se refiere el artículo primero, que habrán de concluirse dentro del piazo de dos años, a partir de la publicación del presente

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a disciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria. JOSE MARÍA LOPEZ DE LETONA Y NUNEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barnesolución de la belegación frovincia de har-celona por la que se señala fecha para el levan-tamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la linea a 110 y 220 KV., variante de la subestación San Baudi-lio a la de Sans-Reus, de -Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A. (expediente 37.347/68).

Por acuerdo del Consejo de Ministros del dia 17 de septiembre de 1971 (Decreto 2670/1971, de 7 de octubre, Boletín Oficial del Estados número 2641, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derochos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la finca afectada, al objeto de previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquélla. aquélla.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o, bien, persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa por Peritos y

Barcelona, 16 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—209-C.

ANEXO

RELACIÓN QUE SE CITA

Afección finca

Finca	Nombre del propietario	Poligono	Farcela	Torres	Paso linea Metros de Liobregat	Clase de terreno	a.c	ta p	mien to previ a -
1	Rosa y Ana Sala Mestres	7760 manie: 21	102	1 BERGHIOU 1	37,00	l Cultivo, secano y al-	1		
1	nosa y Ana Sala Mestres	 	I/rec		31,00	garrobos		1	10
2	Francisco Cano Navarro	ઝા	79	-	33,80	Cultivo, secano y al-	27	1	10,20
	}		:		(Fases derechas)	garrotos	21	1	30,20
3	Bartolomé Orozco Vizcaino	21	99	_	33.80	Cultivo, secano y al-	27	1	10,40
			1		(Fases	garrobos	12"	1	10,40